SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante **Acuerdo G/JGA/7/2010** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 23 de febrero de 2010, se adscribió al Magistrado Martín Donís Vázquez a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.

7. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado Martín Donís Vázquez concluyó sus efectos el 24 de febrero de 2020; por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

8. Que en sesión de fecha 29 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la resolución emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito en el Estado de Baja California, al resolver el Recurso de Queja 176/2023-I, derivado del incidente de suspensión del Juicio de Amparo indirecto 699/2023-C, promovido por el C. Martín Donís Vázquez, en la que se revocó la sentencia recurrida y se le concedió la suspensión provisional para el efecto de que fuera reincorporado en su última adscripción, por lo que en estricto cumplimiento emitió el Acuerdo **G/JGA/31/2023,** por el cual, entre otros movimientos, se adscribió al quejoso a la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración dio cuenta del oficio por el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que por oficio 9514/2025, el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, comunicó el contenido del acuerdo de 10 de abril de 2025, emitido en los autos del juicio de amparo 669/2023-F, promovido por el Magistrado Martín Donís Vázquez, en el que se tomó conocimiento de la resolución emitida en el incidente de revisión administrativo 516/2023 por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, en la cual se revocó la resolución impugnada, negando la suspensión definitiva al quejoso; por lo cual no cuenta con una suspensión que le permita seguir ejerciendo el cargo de Magistrado de Sala Regional sin un nombramiento vigente.

10. Que ante la vacante definitiva en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, en términos del artículo 48, segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deberá ser cubierta por los Magistrados Supernumerarios, o a falta de estos, por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

11. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. En atención a lo señalado en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba que la Licenciada Karina Michel Ruiz Macfarland, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. Dicha suplencia surtirá efectos a partir del **21 de mayo de 2025**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. La Licenciada Karina Michel Ruiz Macfarland deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. El Magistrado Martín Donís Vázquez, deberá entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 20 de mayo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.